



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo".

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0337-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 09 de junio del 2023.

VISTO: contrato N° 1224-2021-MDCH - Licitación Pública N° 013-2021-MDCH-C PRIMERA CONVOCATORIA; contrato N° 1477-2021-MDCH – ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0119-2021-CS-MDCH-PRIMERA CONVOCATORIA; carta N° 10-2023/MACG-SUP/MDCH, de fecha 10 de marzo del 2023; informe N° 0538-2023-RSJ/J-OSLI-MDCH-APU, de fecha 03 de abril del 2023; Informe N° 0326-2023-JCHZ-OGPP-MDCH, de fecha 05 de abril del 2023; Informe N° 408-2023-MDCH-OGA-OL/RSCC, de fecha 24 de abril del 2022; informe N° 041-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU, de fecha 11 de mayo del 2023; Acta N° 008 de Reconocimiento de Deudas del Año 2022 de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho; informe N° 277-2023-CRD-OGA-GM-MDCH/C, de fecha 19 de mayo del 2023; informe legal N° 392-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 02 de junio del 2023; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la aplicación de penalidad al contratista GRUPO VANA CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES ASUNTA S.A.C con RUC: 20609503221, por otras penalidades en merito a lo dispuesto en la Clausula Décimo Quinta del Contrato N° 1224-2021-MDCH y el Reconocimiento y Autorización de pago de deuda por obligación pendiente de pago (reconocimiento de créditos internos y devengados), la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho; y con **Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, **Artículo Primero, literal C)**, numeral 15°, se delega la facultad con expresa e inequívoca mención para **"Aprobar y desaprobar todo lo permitido por la ley de contrataciones del estado y su respectivo reglamento y modificatoria;**

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, estipula en Artículo 8°, literal c), que: "El Órgano Encargado de las Contrataciones es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos."

Que, el artículo 32, numeral 32.6, establece que el contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, ha establecido en el artículo 5°, numeral 5.2 que: El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función;

Kusi Kawcanapag



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo".

Que, artículo 143° de la precitada norma regula el **Cómputo de los plazos**, prescribiendo que durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendario, excepto en los casos en los que el presente Reglamento indique lo contrario, aplicándose supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183 y 184 del Código Civil, que, en ese sentido, se tiene que la norma precitada regula en el CAPÍTULO IV las acciones a tomarse en caso de incumplimiento del contrato, estableciendo sobre las penalidades en el artículo 161°, numeral 161.1, lo siguiente: "El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria". Es así que el numeral 161.2. establece que: "La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse." Además, se tiene que el numeral 161.3 prescribe: "En el caso de obras, dentro de las otras penalidades que se establezcan en los documentos del procedimiento, incluyen las previstas en el capítulo VI del presente título." Por lo tanto, conforme lo estipula el numeral 161.4, se tiene que **Estas penalidades se deducen** de los pagos a cuenta, **de las valorizaciones**, del pago final o en la liquidación final, **según corresponda**; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento,

Que, en el Artículo 163, de la norma precitada prescribe sobre Otras penalidades, refiriendo en el numeral 163.1 que: "Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar."

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, prescribe en el artículo 3° que, se entiende por **créditos** las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces; en esa línea en el título II, se establece el procedimiento regula en el artículo 7° lo siguiente: "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente." estableciendo en el artículo 8° que la resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo.

Que, la directiva N° 002-2022-MDCH/GM - "Directiva Que Regula El Reconocimiento De Obligaciones No Pagadas En Ejercicios Fiscales Anteriores En La Municipalidad Distrital de Challhuahuacho", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 1361-2022-MDCH/GM; establece en el numeral 6.2 los Procedimiento de Reconocimiento de Obligaciones no Pagadas en Ejercicios Anteriores; estableciendo que para efectos del reconocimiento de las obligaciones no pagadas de ejercicios fiscales anteriores se requiere que dichas obligaciones hayan sido adquiridas por la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, en concordancia a la normatividad de contrataciones del Estado o normas internas que resulten aplicables a cada caso; por lo que en el punto 6.2.2, prescribe que: "las obligaciones no pagadas al 31 diciembre de cada año fiscal que cuenten con la conformidad del servicio por parte del área usuaria, se gestionan para su pago durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, salvo excepciones debidamente sustentadas"; el mismo que conforme al punto 6.2.5.3, debe contener a) informe del área usuaria de las obligaciones pendientes de pago previa verificación, b) la OGA solicitar a las áreas administrativas respecto a la existencia de la Obligación según corresponda, c) informe de conformidad del área usuaria (de ser el caso motivando el reconocimiento), d) la certificación presupuestal para cada caso emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y e) el informe legal emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica para motivar su autorización de reconocimiento de pago vía Acto resolutivo, que conforme al punto 7.1.3 "de ser favorable o procedente el reconocimiento de la deuda, remitirá el expediente completo a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para la certificación presupuestal y opinión correspondiente, para luego ser remitido a la Oficina General de Asesoría Jurídica y la posterior emisión del acto resolutivo a cargo de la Gerencia Municipal."

Que, con contrato N° 1224-2021-MDCH - Licitación Pública N° 013-2021-MDCH-C PRIMERA CONVOCATORIA, "CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: 0428 MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA I.E.P. N° 54897 DE LA LOCALIDAD DE CCARAYHUACHO, DISTRITO DE CHALHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC", suscrito en fecha 27 de setiembre del 2021; entre la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y el Grupo Vana Contratista y Consultores Generales Asunta S.A.C, con RUC: 20600223837, por el importe de S/ 4'678,675018, con el plazo de entrega de 210 días calendarios contabilizados a partir del de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176° del Reglamento, cuya **clausula Décimo Quinta**, establece otras penalidades, estableciendo los supuestos de aplicación, la forma de cálculo, y el procedimiento, contrato que cuenta con las adendas correspondientes;



Kusi Kawranapaq



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo".

Que, con contrato N° 1477-2021-MDCH-ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0119-2021-CS-MDCH-PRIMERA CONVOCATORIA, se formaliza la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA IEP N° 54897 DE LA LOCALIDAD DE CCARAYHUACHO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBA - APURIMAC, entre la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y el Consorcio MG;

Que, mediante carta N° 10-2023/MACG-SUP/MDCH, de fecha 10 de marzo del 2023, el representante común del Consorcio MG, remite la carta N° 006-2023-GV/RLVN, del Grupo Vana, solicitando el pago de la valorización N° 11 del mes de noviembre del 2022, incluido IGV, con el debido levantamiento de observaciones de la aprobación de la valorización;

Que, con informe N° 0538-2023-RSJ/J-OSLI-MDCH-APU, de fecha 03 de abril del 2023, el jefe de Supervisión y liquidación de Inversiones remite el informe N° 076-2023-OSLI-MDCH-ANJ, de fecha 31 de marzo del 2023, del Arq. Adhemar Najar Jiménez, administrador de contratos, remite la conformidad a la valorización N° 11 de ejecución de obra, del mes de noviembre (01 al 30) del proyecto: "CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: 0428 MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA I.E.P. N° 54897 DE LA LOCALIDAD DE CCARAYHUACHO, DISTRITO DE CHALHUAHUACHO - COTABAMBA - APURÍMAC", presentado por el Consorcio MG, elaborado por el Grupo Vana Contratistas & Consultores Generales Asunta S.A.C, fundamentando que esta se presento en noviembre por la quinta y sexta suspensión de plazo de ejecución de obra, acotando de las penalidades, que la supervisión de obra en el informe N° 028-2022/MRVTC-SUP/CMG, identifica la ampliación de penalidades al contratista de obra según contrato 1224-2021-MDCH, por el importe de S/ 2,319.91; refiriendo que el monto a facturar por el contratista es de S/ 662,832.38 soles, y que el monto neto a pagar al contratista por la valorización N° 11 considerando las penalidades de los numerales 6,7,13,16 de la **cláusula Décimo Quinta**, que arroja el importe de S/ 660,512.47 soles;

Que, con Informe N° 0326-2023-JCHZ-OGPP-MDCH, de fecha 05 de abril del 2023, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MDCH, CPC, Juel Choquecahuana Zamalloa, remite ante el Sub Gerente Municipal, la **Certificación de Crédito Presupuestario - NOTA N° 0000001383**, del reconocimiento de Deuda del pago de la Valorización N° 11, por el importe de S/ 662,832.38 (Seiscientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Treinta y Dos con 38/100 soles);

Que, con Informe N° 408-2023-MDCH-OGA-OL/RSCC, de fecha 24 de abril del 2022, el jefe de la Unidad de Logística de la MDCH, Lic. Adm. Roberto Silva Ccanri, remite a la Gerencia Municipal, el cálculo de penalidad, llegando a la conclusión, declarar procedente la aplicación de otras penalidades (cuatro supuestos), conforme el cálculo realizado por el administrador de contratos, en base a la cláusula Décimo Quinta del contrato N° 1477-2021-MDCH, el cual fue remitido al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones mediante Memorandum N° 720-2023-MDCH/OGA, de fecha 24 de abril del 2023 por el jefe de la Oficina General de Administración, en el cual se detalla lo siguiente:

ITEM	CAUSAL	FORMA DE CALCULO	MONTO DETERMINADO POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA	MONTO DETERMINADO POR ADMINISTRADOR DE CONTRATOS
6	PRUEBAS Y ENSAYOS CUANDO EL CONTRATISTA NO REALIZO LAS PRUEBAS O ENSAYOS OPORTUNAMENTE PARA VERIFICAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES TRABAJOS EJECUTADOS.	1/1000 del monto de la valorización del mes correspondiente		662.83
7	POR ATRASO EN SUBSANAR LAS OBSERVACIONES PENDIENTES	1/1000 del monto de la valorización del mes correspondiente	662.83	662.83
13	ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA Y/O CON ERRORES Y/O EXTEMPORÁNEO, ENTREGA DE METRADOS Y VALORIZACIÓN EXTEMPORÁNEA.	1/2000 del monto de la valorización del mes correspondiente	331.42	331.42
16	POR VALORIZAR PARTIDAS Y/O METRADOS NO EJECUTADOS (SOBRE VALORIZACIONES), INFORME N° 199-2022-MDCH-OSLI-DSPI-AC/JGST DE LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO Y CARTA N° 159-2022/MACG-SUP/MDCH	1/1000 del monto de la valorización del mes correspondiente		662.83
TOTAL DE PENALIDAD				2,319.91

Por lo que el pago es conforme el siguiente cuadro:

ORDEN DE PAGO	MONTOS
VALORIZACIÓN N° 11 MES DE NOVIEMBRE DEL 2022	561,722.36
I.G.V. 18%	101,110.02
MONTO A FACTURAR POR EL CONTRATISTA	662,832.38
PENALIDADES APLICABLES	
Retención por presentar información incompleta y/o errores, por presentar metrados no ejecutados que generan sobrevaloración	2,319.91
MONTO TOTAL NETO A PAGAR AL CONTRATISTA POR LA VALORIZACIÓN	660,512.47

Que, mediante informe N° 041-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU, de fecha 11 de mayo del 2023, el jefe de Supervisión y liquidación de Inversiones remite el informe N° 098-2023-OSLI-MDCH/ANJ, de fecha 02 de mayo del 2023, del Arq. Adhemar



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo".

Najar Jiménez, administrador de contratos, el cual subsana las observaciones hechas por la Oficina General de Administración, adjuntando los documentos faltantes y refiriendo que respecto a las copias, fue la oficina de Logística quien hizo el remplazo de las originales, por lo que recomienda se continúe con el trámite correspondiente para efectuar el pago de la undécima valorización de ejecución de contrato de obra;

Que, con Acta N° 008 de Reconocimiento de Deudas del Año 2022 de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, en las instalaciones del salón de reuniones de la MDCH, a los 19 días del mes de mayo del 2023, siendo las 09:00 am, se instalan en conformidad de la facultades otorgadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 07-2023-GM-MDCH, que aprueba la Comisión de Reconocimiento de Deuda, los integrantes: C.P.C Ruthbel Monares Espinoza (Presidente), C.P.C Ruthbel Monares Espinoza (Primer Integrante), C.P.C Aida Quispe Ticona (Segundo Integrante), C.P.C Diana Cárdenas Arcos (Tercer Integrante) y Lic. Adm. Roberto Silva Ccanri (Cuarto Integrante), para proceder con la verificación de los expedientes del año 2022, y los periodos anteriores para su reconocimiento de deuda, se verifica y revisa el acervo documentario de los expedientes para reconocimiento de deuda vencida del año 2022 y los periodos anteriores detallados en el cuadro N° 001, en el cual se encuentra el siguiente:

CUADRO N° 01							
N°	O/S O/C	FTE FTO	META 2022	ACREEDOR O RAZON SOCIAL	TUVO CERT. PSTAL.	MONTO	DEFINICION CLARA DE LA OBLIGACION DE PAGO
01	1224	18	119	GRUPO VANA CONTRATISTA Y CONSULTORES GENERALES ASUNTA S.A.C	SI NOTA 1383 - 2023	662,832.38	POR EL SERVICIO DE EJECUCION DE OBRA, AFECTO A LA META 119 "MEJORAMIENTO AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA I.E.P. N° 54897 DE LA LOCALIDAD DE CCARAYHUACHO, DISTRITO DE CHALHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC," PERIODO 2022. CUENTA CON CONFORMIDAD Y DOCUMENTACION SUSTENTATORIA POR LO QUE ES PROCEDENTE SU RECONOCIMIENTO DE DEUDA EN EL PRESENTE AÑO

Que, de igual forma en la precitada acta **SE ACUERDA:** APROBAR el reconocimiento de la deuda de los expedientes de pago del cuadro N° 01, en donde por unanimidad luego de determinar, la revisión del acervo documentario, la comisión ha determinado que es procedente el reconocimiento de los expedientes de pago, otorgando la conformidad suscribiendo el acta los miembros de la comisión, dentro del cual se tiene el siguiente detalle:

CUADRO N° 01							
N°	O/S O/C	FTE FTO	META 2022	ACREEDOR O RAZON SOCIAL	MONTO	PROCEDENTE o IMPROCEDENTE	DEFINICION CLARA DE LA OBLIGACION DE PAGO
01	1224	18	119	GRUPO VANA CONTRATISTA Y CONSULTORES GENERALES ASUNTA S.A.C	662,832.38	PROCEDENTE	854 FOLIOS

Que, con informe N° 277-2023-CRD-OGA-GM-MDCH/C, de fecha 19 de mayo del 2023, el presidente de la comisión de Reconocimiento de Deudas de la MDCH, remite a la Gerencia Municipal, la solicitud de aprobación mediante acto resolutorio para pagos con reconocimiento de deudas del año fiscal 2022, conforme lo detallado en el acta precitada en el párrafo precedente, fundamentado en lo establecido en la Directiva N° 02-2022-MDCH/GM, para su opinión legal y posterior acto resolutorio a cargo de la Gerencia Municipal, el mismo que fue devuelta con Informe N° 0116-2023-MDCH-OAJ/C-A de fecha 25 de mayo del 2023, por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH. Abog. Enrique García Chilo, para el trámite de penalidad ante los órganos competentes y con Informe N° 307-2023-MDCH-GM-OGA de fecha 26 de mayo del 2023, el jefe de la oficina General de Administración de la MDCH, CPC. Ruthbel Monares Espinoza, eleva a la Gerencia Municipal la valorización con penalidad para su aprobación bajo acto resolutorio.

Que, mediante informe legal N° 392-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 02 de junio del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye y recomienda: declarar **PROCEDENTE**, la Aplicación de Penalidad a la Valorización N° 11 correspondiente al mes de noviembre del 2023, del contratista Grupo Vana Contratistas y Consultores Generales Asunta SAC, con RUC N° 20600223837, por el monto de S/ 2,319.91 (Dos Mil Trescientos Diecinueve con 91/100 soles). Se recomienda a la Unidad de Tesorería realice la retención por el monto antes referido, en merito al numeral 1.3 del presente informe. Asimismo, recomienda declarar **PROCEDENTE**, el Reconocimiento y Autorización del pago de la deuda por obligación pendiente de pago (reconocimiento de créditos devengados), a favor de los proveedores, correspondiente a los servicios y adquisiciones brindados a diferentes Sub Gerencias y Órganos de línea de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, de acuerdo al Certificado de Crédito Presupuestario, conforme a los antecedentes y normativa pertinente y el acta de procedencia dictada por la comisión;

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita la Resolución correspondiente, en atención a los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios, en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, los mismos que sirven como antecedente, y como visto bueno, sin el cual no se emitiría el presente acto resolutorio, y en aplicación a la normativa del T.U.O de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, cuyo artículo 162°, regula la Penalidad por mora en la ejecución de la prestación, por lo que corresponde **aprobar el cálculo de penalidad**, emitido por el área competente con Informe N° 408-2023-MDCH-OGA-OL/RSCC, de fecha 24 de abril del 2022 y revisado el presente expediente de Reconocimiento de Deuda pendiente de pago a favor del proveedor del proveedor Grupo Vana Contratistas y



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo".

Consultores Generales Asunta SAC, se tiene que el mismo ha cumplido con el procedimiento para su respectivo reconocimiento y aprobación, conforme se tiene del acta emitida por la Comisión de Reconocimiento de deuda;

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023 y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023 y de la directiva N° 002-2022-MDCH/GM - "Directiva Que Regula El Reconocimiento De Obligaciones No Pagadas En Ejercicios Fiscales Anteriores En La Municipalidad Distrital de Challhuahuacho";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la aplicación de penalidad en merito al numeral 6, 7, 13, 16 de la cláusula Décimo Quinta del contrato N° 1224-2021-MDCH - Licitación Pública N° 013-2021-MDCH-C PRIMERA CONVOCATORIA, al contratista **GRUPO VANA CONTRATISTA Y CONSULTORES GENERALES ASUNTA S.A.C**, con RUC: 20600223837, por el monto pecuniario ascendente a **SI 2,319.91 (Dos Mil Trescientos Diecinueve con 91/100 soles)**, aplicada a la valorización N° 011 del mes de noviembre (del 01 al 30) de la Ejecución de Obra: CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: 0428 MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA I.E.P. N° 54897 DE LA LOCALIDAD DE CCARAYHUACHO, DISTRITO DE CHALHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC, conforme a lo fundamentado en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma;

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER Y AUTORIZAR, el abono de la deuda - obligación pendiente de pago (créditos internos y devengados), correspondiente al año fiscal 2022, conforme a lo fundamentado en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma, que según Acta N° 008 de Reconocimiento de Deudas del año 2022 de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, muestra el siguiente detalle:

CUADRO N° 01							
N°	O/S O/C	FTE FTO	META 2022	ACREEDOR O RAZON SOCIAL	TUVO CERT. PSTAL.	MONTO	DEFINICION CLARA DE LA OBLIGACION DE PAGO
01	1224	18	119	GRUPO VANA CONTRATISTA Y CONSULTORES GENERALES ASUNTA S.A.C	SI NOTA 1383 - 2023	662,832.38	POR EL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA, AFECTO A LA META 119 "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA I.E.P. N° 54897 DE LA LOCALIDAD DE CCARAYHUACHO, DISTRITO DE CHALHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC," PERIODO 2022, CUENTA CON CONFORMIDAD Y DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA POR LO QUE ES PROCEDENTE SU RECONOCIMIENTO DE DEUDA EN EL PRESENTE AÑO.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de logística, para que, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones de cumplimiento de las normas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, notifique al contratista y adopte las acciones administrativas y legales que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Contabilidad la implementación y ejecución de la presente sanción por incumplimiento, por el monto calculado por la Unidad de Logística, conforme lo indicado precedentemente, en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en la Directiva Interna de la Entidad, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Unidad de Contabilidad realice el correspondiente compromiso anual, mensual y el devengado respectivo, y a la unidad de Tesorería realice el girado correspondiente (considerando el cálculo de penalidad realizado a la valorización N° 011, conforme lo expuesto en el Informe N° 408-2023-MDCH-OGA-OL/RSCC).

ARTÍCULO SEXTO. - REMITIR el presente expediente de aplicación de penalidad y reconocimiento de deuda de 867 folios, a la Oficina General de Administración, para su correspondiente tramite bajo responsabilidad, considerando que se cuenta con la correspondiente Certificación presupuestal para el pago y el cálculo de penalidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC

ABGG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI
GERENTE MUNICIPAL

G.M./J.D.F.M.
C.C
Alcaldía
OGA
O. Contabilidad
O. Tesorería
O. logística - O.E.C
O.T.I.S.I
Esp.Adm./STA

Kusi Kawsanapaq